CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. CA-050-2024.

OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTA -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil (Santander) Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA.** Nit. 804012741-8. Representado Legalmente por: **NUBIA PATIÑO** C.C. No 28.172.329 de Guapotá, Santander Dirección: Cll 2 Sur # 1 – 20 Teléfono: 3184437902 Correo: caroluquerna55@gmail.com
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 41.257.653,51) M/CTE,** de los cuales, **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($35.717.653,51) M/CTE** corresponden a los recursos aportados por el MUNICIPIO y **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.540.000) M/CTE** aportados por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.
PLAZO	**CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA	A la firma electrónica de las partes.

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 005 del 19 de abril de 2016 para suscribir contratos actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTA entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA,** con Nit. 804.012.741-8 representada legalmente por la señora **NUBIA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.172.329 expedida en Guapotá (Santander), Santander, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor en los centros vida. Buscando en si mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, hoy grupos A Y B **2.** Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor. El producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad**. 3.** Por tal razón el Municipio de Guapotá, y bajo la anterior norma, mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 24 de noviembre de 2018, reglamento en los términos estipulados legalmente el recaudo de la Estampilla en el Municipio. **4.** Que el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 establece "*La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*". **5.** Que la Ley 1276 de 2009, establece que los giros de 30% deben destinarse para la dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. **6**. Que la ESAL tiene jurisdicción en el Municipio de Guapotá. **7.** Que el Articulo 8 de la Ley 1276 de 2009, autoriza a los Alcaldes para suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **8**. Que se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención integral al adulto mayor del municipio. **9.** Que la entidad sin ánimo de lucro, según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.540.000)**

M/CTE, representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL. **10.** Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaria de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2024. **11.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER. **Contratista:** Es ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA. **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es "**AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER**". Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como Centro de Bienestar del Anciano, es brindar atención integral a 16 adultos mayores que habitan allí consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
	establecen las normas correspondientes.	
3	Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Auxilio Exequial mínimo, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Presentar informe de gestión o de actividades cuando el municipio lo requiera, de igual forma en el momento de la solicitud de avance parcial con todos los soportes técnicos exigidos por el supervisor	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, se requiere que el servicio se preste con el siguiente personal mínimo:

ÍTEM	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CANT	DISP/ TIEMPO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Profesional titulado en medicina.	1 año	1 persona	2 visitas	Profesional que atienda la necesidad tales como valoración médica, control y seguimiento al paciente.
2	Profesional titulado en	10 meses	1 persona	100%	Profesional que atienda la necesidad tales como promoción,

	Enfermería (jefe o auxiliar).				prevención y acompañamiento al paciente.
3	Recreacionista.	1 año	1 persona	2 visitas	Personal capacitado en la actividad deportiva y/o recreativa.
4	Tallerista.	1 año	1 persona	2 visitas	Personal capacitado en la realización de trabajos productivos y manejo de talleres educativos
5	Manipulador de alimentos.	1 año	1 persona	100%	Personal con la capacidad de manipular, preparar alimentos
6	Profesional titulado en nutrición.	1 año	1 persona	3 visitas	Profesional que se encargue de elaborar la minuta nutricional.
7	Coordinador (Tecnólogo o profesional en Auxiliar de Enfermería)	1 año	1 persona	100%	Profesional responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el CBA.
8	Servicios Generales.	N/A	1 persona	50%	Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del CBA.

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** Para los efectos fiscales y legales, el valor estimado del convenio es la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 41.257.653,51) M/CTE,** de los cuales, **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($35.717.653,51) M/CTE** corresponden a los recursos aportados por el MUNICIPIO y **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.540.000) M/CTE** aportados por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL. Discriminados de la siguiente manera:

"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ –SANTANDER".

APORTE DEL MUNICIPIO							
ITEM	ACTIVIDAD A REALIZAR	MEDIDA	ADULTOS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO POR DÍA	VALOR DIA	DÍAS ATENDIDOS	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACION						
1,01	Desayuno	UNIDAD	16	$ 6.200,00	$ 99.200,00	47	$ 4.662.400,00
1,02	Refrigerio Mañana	UNIDAD	16	$ 4.000,00	$ 64.000,00	47	$ 3.008.000,00
1,03	Almuerzo	UNIDAD	16	$ 10.000,00	$ 160.000,00	47	$ 7.520.000,00
1,04	Refrigerio Tarde	UNIDAD	16	$ 4.000,00	$ 64.000,00	47	$ 3.008.000,00
1,05	Cena	UNIDAD	16	$ 6.000,00	$ 96.000,00	47	$ 4.512.000,00
	COSTO TOTAL ALIMENTACION						$ 22.710.400,00
2	RECURSO HUMANO						
2,01	Servicio profesional Nutricionista	Profesional / Día	16	$ 180.000,00	$ 180.000,00	3	$ 540.000,00
2,02	Manipulador de alimentos	R. Humano / Día	16	$ 57.000,00	$ 57.000,00	47	$ 2.679.000,00
2,03	Servicios Generales	R. Humano / Día	16	$ 30.000,00	$ 30.000,00	47	$ 1.410.000,00
2,04	Aux Enfermeria	Profesional / Día	16	$ 57.000,00	$ 57.000,00	47	$ 2.679.000,00
2,05	Valoración médica y atención primaria	R. Humano / Día	16	$ 270.000,00	$ 270.000,00	2	$ 540.000,00
2,06	Coordinador	R. Humano / Día	16	$ 70.000,00	$ 70.000,00	47	$ 3.290.000,00
	COSTO TOTAL RECURSO HUMANO						$ 11.138.000,00
3	GASTOS ADICIONALES						
3,01	AUXILIO EXEQUIAL (Póliza de Seguro Fúnebre)	MES	16	$ 1.175,00	$ 18.800,00	47	$ 883.600,00
3,02	ELEMENTOS DE ASEO	Global	0	N/A	N/A	47	$ 885.653,51
	COSTO TOTAL GASTOS ADICIONALES						$ 1.769.253,51
	VALOR APORTE MUNICIPIO						$ 35.617.653,51
APORTE DE LA ENTIDAD							
4	RECURSO HUMANO						
4,01	Actividades deportivas, culturales y recreativas	R. Humano / Día	16	$ 170.000,00	$ 170.000,00	2	$ 340.000,00
4,02	Actividades de Ocio Productivo, incluye material de trabajo e Instructor de manualidades	R. Humano / Día	16	$ 150.000,00	$ 150.000,00	2	$ 300.000,00
	COSTO TOTAL RECURSO HUMANO						$ 640.000,00
5	OTROS CONCEPTOS						
5,01	Mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del	Global	16	N/A	N/A	47	$ 5.000.000,00
	COSTO TOTAL OTROS CONCEPTOS						$ 5.000.000,00
	VALOR APORTE ESAL						$ 5.640.000,00
	VALOR DE LA PROPUESTA						$ 41.257.653,51

Forma de desembolso de los recursos: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON**

CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($35.717.653,51) M/CTE, correspondiente a su aporte así: mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa entrega de informe de actividades por parte de LA ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). Los pagos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **Nota 1**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Nota 3. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El plazo total de ejecución del convenio es de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando

recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Guapotá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 7.20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratante:** 8.1 Pagar al contratista el valor del presente convenio en la forma y tiempo pactado. 8.2 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 8.3 Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 8.4 Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 8.5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.6 Apoyar al contratista en todos los procesos tendientes al mejoramiento de la calidad de los servicios de Salud de los adultos mayores. 8.7 Proporcionar al contratista toda la documentación necesaria para el buen Desempeño de su labor. 8.8 Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio. 8.9 Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **Cláusula 9 – Responsabilidad Laboral**: **Vinculación del Personal.** La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales,

toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 10– Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 11 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1- El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 4.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor total del aporte del municipio.	Por el término del convenio y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Por el 20% del valor total del aporte del municipio.	Por el término del convenio y 3 años más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 20% del valor total del aporte del municipio.	Por el término del convenio y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMLMV.	Por el término de ejecución del convenio.

Cláusula 12 – Indemnidad: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma **Cláusula 13 – Cesión:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 14 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 15 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 16 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son dadas a conocer a través de la plataforma Secop II, personalmente, o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA

Dirección: Carrera 2 No. 3-52 Teléfono: 7296250 Correo electrónico: alcaldia@guapota-santander.gov.co	Dirección: Calle 2 # 1 – 20 de Guapotá, Santander Teléfono: 3184437902 Correo Electrónico: caroluguerna55@gmail.com

Cláusula 17 – Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ- SANTANDER o quien haga sus veces. **Cláusula 18 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 19 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos, vigencia 2024. Según el certificado presupuestal anexo al presente convenio. **Cláusula 21- Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del convenio. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 22 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido

marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 23 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 24 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Guapotá y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes

POR EL MUNICIPIO,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

Nubia Patiño

NUBIA PATIÑO
R/L CBA San Cayetano de Guapota

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Adriana Maritza Díaz Villamizar- Asesora jurídica externa en Contratación